

una falta de hurto a la pena de 10 días de arresto menor, y que indemnice a Salvador Valverde Cegarra en 17.000 pesetas.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Manuel Reyes Cano, con D.N.I. 23.220.039, nacido el 26/11/60, en Lorca (Murcia), hijo de Manuel y de María, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 5100

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo número 959/92, seguidos a instancia de la entidad Materiales y Cubiertas Coalita de Levante, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don José María Jiménez Cervantes, contra la entidad Promovega Internacional, S.A., en paradero desconocido, y en reclamación de trescientas treinta y una mil veinticuatro pesetas (331.024 pesetas) de principal, más doscientas mil pesetas (200.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado requerir de pago embargo y citar de remate a la entidad demandada Promovega Internacional, S.A., y para que dentro del término de nueve

días a partir de la publicación del presente, pueda personarse en estos autos con Abogado y Procurador y oponerse a la ejecución que viene despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado rebelde.

Y para que sirva de requerimiento de pago, embargo y citación de remate a la entidad Promovega Internacional, S.A., expido el presente en Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 5083

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 225/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, contra don David Tarraso Castell y esposa a efectos hipotecarios, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don David Tarraso Castell, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo, se acuerda la notificación del procedimiento a la esposa del demandado a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Molina de Segura a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y

tres — El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 5102

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 137/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Financiera Bancobao, S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López contra don Fernando Cerrato López y contra su esposa, caso de ser casado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 176.004 pesetas de principal, más otras 90.000 pesetas presupuestadas para costas, gastos e intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales por providencia del día de la fecha se ha acordado, no siendo conocido el domicilio del deudor don Fernando Cerrato López, citarle de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de la L.E.C., concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le coniniere, haciendo constar que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor.

Se han declarado embargados los siguientes bienes, propiedad del demandado don Fernando Cerrato López

Motocicleta Ducati Indiana 650, matrícula MU-2643-AF.

Igualmente, se ha acordado dar traslado de la demanda a la esposa del demandado por medio del presente edicto, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

A los efectos acordados, expido el presente en Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres — El Magistrado Juez.— El Secretario.